



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 006-2011-GR-LL/CR

"CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA REGIONAL"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2011, el informe verbal ante el Pleno del Consejo Regional del Jefe de la III Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú, respecto al "Plan de Trabajo y Estrategias de la III DITERPOL – La Libertad, para garantizar la seguridad ciudadana y el orden interno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.(...)".

Que, conformidad a la legislación vigente se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Dichas acciones son ejecutadas a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, eje fundamental del sector del interior, mediante la Policía Nacional del Perú, la misma que en este aspecto específico orienta su trabajo en dos campos fundamentales el de prevención y el de represión.



03/
Tres



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana conforme se encuentra prescrito en el Artículo 61° modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2010, cuyo texto es el siguiente: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región. e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana y f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana .



Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, creando como instancias integrantes: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, los comités regionales tienen las siguientes funciones: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones. b) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones. d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana. f) Celebrar convenios institucionales y g) Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

Que, el Artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR señala que las Comisiones Ordinarias son aquellas que se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de agenda del Consejo Regional, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Consejero Delegado, en coordinación con los Consejeros Regionales, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la Estructura Orgánica del Gobierno Regional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053, y estando a lo acordado.

REGION LA LIBERTAD CONSEJO REGIONAL	
En cumplimiento al Art. 127 - Ley 27444	
CERTIFICÓ: Que el presente documento es Copia Fiel de su original.	
Trujillo,	24 JUN. 2011 168
<i>Marcelina Mery Rios León</i> FEDATARIA	
BER N° 2501-2009-GRLL/PRE	

02/
dos

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Ordinaria de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana Regional; la misma que deberá estar integrada por:

- Consejera Regional por la provincia de Trujillo, quien la presidirá.
- Consejera Regional por la provincia de Julcan, en calidad de miembro.
- Consejero Regional por la provincia de Otuzco, en calidad de miembro.

La Comisión Ordinaria de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana Regional deberá elaborar su Plan de Trabajo, de acuerdo a las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AGREGUESE al Artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, el siguiente texto:

"Artículo 26°.- existen cuatro clases de comisiones:

Comisiones Ordinarias.- (...)

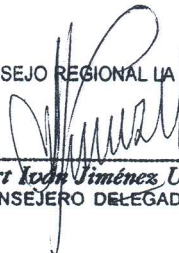
(...)

- Comisión Ordinaria de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana Regional".

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los quince días del mes de abril del año dos mil once.


 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 Sr. Hebert Iván Jiménez Urquiaga
 CONSEJERO DELEGADO

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

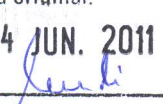
POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a 20 JUN 2011




 Ing° JOSE H. MURCIA ZANNIER
 Presidente Regional

REGION LA LIBERTAD	
CONSEJO REGIONAL	
En cumplimiento al Art. 127 - Ley 27444	
CERTIFICO: Que el presente documento es	
Copia Fiel de su original.	
Trujillo,	24 JUN. 2011 168
 Marcelina Mery Rios León FEDATARIA BER N° 2501-2009-GRLL/PRE	

01
uno